

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 00015 – UNIDAD DE PESAJE UTCUBAMBA
RECLAMANTE : HERMENEGLDO MARTIN YALTA VILCA
RECLAMO : CALIDAD ATENCIÓN O PRESTACIÓN SERVICIOS BRINDADOS

Piura, 02 de mayo de 2014

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Hermenegildo Martin Yalta Vilca, respecto a la multa interpuesta por exceso de peso de su unidad, sobre el cual indica no debería interponérsele ya que cuenta con el peso exacto conforme indica su guía de remisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el 29 de abril de 2014, el señor Hermenegildo Martin Yalta Vilca, identificado con DNI N° 33733789 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo en la estación de Peaje de Bagua indicando que no debería interponérsele multa por exceso de peso, alegando que el indicado día que pasó por el mencionado pesaje, contaba con peso exacto según su Guía de Remisión (vehículo de placa WB7198). Señalando además que al vehículo posterior no se le habría impuesto la multa por exceso de peso.
3. Que de acuerdo a la materia del Reclamo, este se encuentra dentro del supuesto contemplado en el Literal c) del artículo 33 de El Reglamento, referido a la calidad y oportuna prestación de los servicios que son responsabilidad de la Entidad Prestadora.
4. Para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paíta hasta Yurimaguas.
5. En el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión. Implementando servicios obligatorios al servicio de los usuarios de la carretera, por lo que se le permite cobrar, tales como las estaciones de peaje y estaciones de pesaje. En relación al servicio de control de peso y dimensiones vehiculares, el Concesionario efectúa las verificaciones de peso y dimensiones vehiculares, en conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables vigentes, los mismos que cuentan con los debidos Certificados de Calibración emitidos por la autoridad competente. **Siendo que es el propio sistema de la balanza de precisión el que determina si el peso de la carga de unidad sobrepasa el permitido.** Cabe precisar que el personal de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, es la única autorizada para intervenir a los vehículos infraccionados, que excedan el control de pesos.
6. Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Hermenegildo Martin Yalta Vilca, por interponérsele multa por exceso de peso, alegando que su vehículo de placa WB7198 pasó por el mencionado Pesaje Utcubamba con peso exacto según su Guía de Remisión.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección km. 4 Carretera Chachapoyas (Ref. Costado del Puente San Gerónimo).

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe)

Atentamente,

ANTONIO REYES GUTIERREZ
Concesionaria IIRSA Norte


53733789
Hermenegildo Martin Yalta Vilca